

Avellaneda,

1 2 MAY 2012

VISTO:

El expediente 01-169/2012

Lo establecido por el Art. 34 del Estatuto Provisorio del Consejo Superior.

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer relaciones con la finalidad de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.

POR ELLO:

Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad de Granada, se adjunta a la presente como anexo I.

ARTÍCULO 2: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese

Resolución N°:

022/12

Ing. JCT - ALZONI



CONVENIO DE COOPERACION

entre la

UNIVERSIDAD DE GRANADA (España)

Y la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

Entre la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con domicilio en la ciudad de Granada, España, representada en este acto por su Rector XXXXXX, xxxxxxxx (nacionalidad), del mismo domicilio de su representada, titular de XXXX identidad N° xxxxxxxxx, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "UGR", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL "DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector-organizador Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad N° 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando





sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Marco, es establecer relaciones de cooperación académica, científica y cultural entre ambas instituciones.

SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos señalados en la Cláusula Primera, las partes desarrollarán actividades en los siguientes campos, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución:

a) Intercambio de información concerniente a los planes de estudio, administración y planificación docente.





i) Todas aquellas actividades que puedan ser consideradas vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del Convenio a:

Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudio, que dicte la UGR y los que dicte la UNDAV;

CUARTA: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: Se acuerda establecer como mecanismo de cooperación regular, la formulación de Proyectos Específicos, los cuales se incorporarán y formarán parte del Convenio como anexo, así como las acciones que se estimen de interés por ambas partes. En cualquier caso, en ellos se harán constar: objetivos, calendarios, responsables, financiamiento y demás compromisos de las partes, necesarios para el desarrollo de los mismos.





SEXTA: El personal técnico y docente que ofrezcan ambas instituciones, para las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, contará con la aceptación de la contraparte, bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

SÉPTIMA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las partes nombrarán una Comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, estatuto y posibilidades económicas de las partes.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de xxxx (EN LETRAS) años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: El presente instrumento podrá ser renovado, ampliado o modificado, si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito con, por lo menos, tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.



DÉCIMA PRIMERA: Las dudas o controversias, que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.



- b) Intercambio de material didáctico, bibliográfico y de publicaciones.
- c) Intercambio de profesores y especialistas, con el propósito de dictar conferencias, participar en cursos y/o desarrollar programas de docencia común.
 - d) Realización de Proyectos de Investigación conjuntos, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externas, para el desarrollo de los referidos Proyectos, previo acuerdo entre las partes.
 - e) Participación en Proyectos de Investigación que la contraparte tenga en ejecución.
 - f) Asistencia a egresados para cursos de maestrías, especialización, doctorados o programas de extensión profesional.
 - g) Auspiciar la participación de estudiantes de pre y postgrado en seminarios y otros programas de intercambio.
 - h) Organizar conferencias, seminarios o cursos sobre temas de interés para las partes.



España 350 - (B1870BWH) Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina Tel.: (54 11) 4229-2400. info@undav.edu.ar



DÉCIMA SEGUNDA: Como representante institucional del presente Convenio, La UNDAV designa al XXXXX(funcionario) y La UGR designa al XXXXXX (funcionario).

Para todos los fines derivados del presente Convenio en la UNDAV, se elige como domicilio especial y exclusivo, a la ciudad de XXXXXX y en la UNDAV, la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares, idénticamente iguales en valor jurídico, a los XXXX días del mes de XXX del año 2012

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA NACIONAL DE POR LA UNIVERSIDAD

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ing. JORGE FABIAN CALZONI

AVELLANEDA



Rector

Rector